ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GENERO Y GESTIÓN SOCIAL**
FECHA:	**JULIO 2023**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Definir y sustentar la necesidad de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social del Departamento de Bolívar de celebrar un **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR, DEL ZODES DIQUE Y NORTE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto Nacional 092 DE 2017.

Artículo 5. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El marco legal del proyecto está contemplado en el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022, PACTO POR LA EQUIDAD, **Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores,** el cual tiene como objetivo entre otros, Brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable y Suministrar servicios de cuidado y salud con calidad para los adultos mayores. Estrategias:

- Consolidaremos los lineamientos para la creación de la oferta de cuidado para los adultos mayores.

- Estableceremos un sistema de seguimiento a la situación de las personas mayores y de la institucionalidad para su atención.

En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022, el Departamento de Bolívar, mediante la ordenanza 289 de 2020, aprobó el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, BOLIVAR PRIMERO, estableció dentro de sus ejes estratégicos, BOLÍVAR GARANTIZA DERECHOS Y CUBRE LAS NECESIDADES DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, el cual tiene entre otros los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores.
- Promover la dignificación del adulto mayor dentro de la sociedad bolivarense.

Programas:

- Programa para la atención presupuestal de los Centros de Vida Municipal a través de los recursos de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Indicadores:

- Número de Adultos Mayores beneficiados a través de los recursos de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud de su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales, así quedó establecido en el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

el Gobierno Nacional, mediante la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, reitera lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009 y demás normas complementarias al disponer en el artículo 217.- "*ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Modifíquese el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Artículo 1o. Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

PARÁGRAFO 1o. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención

dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO 2o. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior. (…)"

Mediante la Ley 1276 de 2009, artículo 3, modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, de tal suerte que la ley otorgó autorizaciones a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Así mismo se estableció que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en **proporción directa al número de Adultos Mayores** de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

De igual modo la Ley 1850 de 2017, en su artículo 16, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, estableció la responsabilidad del recaudo y la ejecución de los recursos derivados de la estampilla que viene descrita, no solo a cargo de los alcaldes municipales o distritales, sino que también la hizo extensiva a los Gobernadores, a fin de que desarrollen los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y aquel podrá delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

El artículo 6 de la Ley 1276 de 2009, establece quienes serán beneficiarios de los centros de vida: "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

En desarrollo de lo precursor, la Asamblea Departamental de Bolívar, mediante Ordenanza No.43 de 2013, ordenó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Posteriormente, a través del Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014, en su artículo 5 estableció el "Soporte administrativo para la distribución de los recursos departamentales. El Departamento, dentro de los

primeros 2 meses de cada año, expedirá el acto administrativo mediante el cual se establezca el procedimiento aplicado al giro de los recursos a los beneficiarios durante esa vigencia, previa aplicación de los criterios establecidos en el Art. 3o del Decreto, y con base en la información que le remita la Dirección de Desarrollo Social o quien haga sus veces".

Así mismo el Decreto 284 del 10 de octubre de 2014 en Parágrafo del art. 5, establece "El Departamento, por conducto de la Dirección de Gestión Social evaluará y hará seguimiento a los proyectos, ejecución de los recursos transferidos y demás aspectos que permitan la aplicación de la Ordenanza 43 de 2013 de manera eficaz, quien promoverá la conformación de la organización que ejercerá la veeduría ciudadana prevista en el art. 10 de la Ley 1276 de 2009.

Por su parte, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Gobernación de Bolívar a través de Circular, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento, el envío de la información establecida en el parágrafo II del Art. 3 del decreto 284 del 10 de octubre de 2014, para la participación en la distribución de los recursos de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, documentación que fue remitida oportunamente y que permite establecer la forma en la que se realizará la distribución respectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, formuló el Proyecto "**APOYO A LAS PERSONAS MAYORES DE NIVELES DE SISBEN I Y II CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** identificado con CBPIN 2023002130005, el cual tiene como objetivo general *Garantizar la atención integral a las personas mayores en los centros vida y Centros de Protección del Departamento de Bolívar en el año 2023.*

La Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, en desarrollo de las funciones que le han sido asignadas, relacionadas con los seguimientos a los proyectos y ejecución de los recursos derivados de la precitada estampilla, ha podido constatar que varios de los municipios del Departamento de Bolívar no cuentan con establecimientos públicos que tenga la función de Centro de Protección y Centro de Vida, y que ante la necesidad de brindar protección y asistencia a la protección de los adultos mayores, se hace necesario suscribir Convenios con personas sin ánimo de lucro de carácter privado, las cuales deberán acreditar reconocida idoneidad y experiencia en la atención de personas mayores y que se encuentren debidamente autorizadas por la Secretaria de Salud para operar como Centro de Protección de personas mayores o como Centro de Vida, tal y como lo prevé el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 1276 de 2009, la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, certifica de manera bimensual el valor correspondiente al recaudo por estampilla adulto mayor, en cumplimiento de lo ordenado en la resolución 121 del 17 de febrero de 2023, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.

Que la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 121 del 17 de febrero de 2023, ha realizado la distribución de los recursos de estampilla, en la proporción señalada en la ley, ordenando girar el 70% de los recursos a los municipios del departamento de Bolívar para la financiación de distribuidos entre los centros de vida y el 30% restante para los centros de protección, disponiendo el giro a los centros de bienestar del anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa del Sur, por ser de carácter público y estableciendo el valor a distribuir entre los centros de protección privados.

Dicha distribución ha sido realizada mediante la expedición de las resoluciones 433 del 25 de abril de 2023, por medio de la cual se ordenó el giro y distribución de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor a los distritos y municipios del

Departamento correspondientes al primer bimestre de la vigencia 2023, 604 del 07 de junio de 2023, por medio de la cual se ordenó el giro y distribución de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor a los distritos y municipios del Departamento correspondientes al segundo bimestre de la vigencia 2023, y resolución 606 del 07 de junio de 2023, mediante la cual se ordena el giro y distribución de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor a los distritos y municipios del Departamento correspondientes a la vigencia 2022 incorporados a la vigencia 2023 de acuerdo a lo autorizado mediante ordenanza 349 del 05 de mayo de 2023.

Que los valores recaudados pendientes de distribuir entre los centros de protección privado serían los siguientes:

PERIODO RECAUDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A DISTRIBUIR
Recaudo Estampilla Enero-Febrero (Resolución 433 del 25/04/2023)	551 del 18 de abril de 2023	$72.471.618
Recaudo Estampilla Marzo -Abril (Resolución 604 del 07 de junio de 2023)	649 del 23 de mayo de 2023	$ 253.079.813
Recaudo Estampilla Incorporación (Resolución 606 del 07 de junio de 2023)	737 del 31 de mayo de 2023	$ 1.714.121.500
VALOR TOTAL A DISTRIBUIR		$ 1.388.570.069

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, y 1955 de 2019, el recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, en los centros de Protección Social, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad, esto es SISBEN I y II, o adultos mayores en condiciones de abandono o indigencia. Por ello la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los centros de bienestar de carácter privado autorizados, el listado de los adultos mayores atendidos, para proceder a la verificación de las condiciones señaladas, encontrando una población a atender trescientos diecisiete (317) adultos mayores.

Definida la población de adultos mayores beneficiarios de los centros de bienestar, corresponde distribuir el valor correspondiente del 30% de los recursos de estampilla recaudados, descontando de ellos el valor distribuido mediante resolución a los centros de bienestar del anciano de carácter público de San Pablo y Santa Rosa.

En relación con los recursos de recaudo de estampilla incorporados a la vigencia 2023 mediante la ordenanza 349 del 05 de mayo de 2023, y ordenada su distribución mediante la Resolución 606 del 07 de junio de 2023, de conformidad con el soporte técnico presentado por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, correspondió distribuir a los centros de bienestar público los recaudos correspondientes al mes de diciembre de 2022, a los centros de bienestar privado los recursos correspondientes al cuarto, quinto y sexto bimestre de la vigencia 2022, esto es julio – agosto, Septiembre – Octubre, Noviembre y Diciembre y los recursos pendientes de girar de los municipios suspendidos durante la vigencia 2022.

Lo anterior de conformidad con el valor a distribuir, se pudo determinar que el valor a aportar como financiamiento de los centros de bienestar por parte del Departamento asciende a la suma de $ 895.536, por adulto mayor y para el centro de bienestar, la suma de $ 383.801.

Así las cosas, para lograr la ejecución de los recursos derivados de la estampilla para el bienestar de adulto mayor, el Departamento de Bolívar, ante la ausencia de infraestructura física y personal

<table>
<tr><td colspan="2">idóneo que brinde atención y asistencia a la población de adulto mayor, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR, DEL ZODES DIQUE Y NORTE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, en conjunto con FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA, entidad sin ánimo de lucro, con amplia experiencia en la atención y protección de la población de adulto mayor, quien se encuentra facultada para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la protección y asistencia integral de aquellos, y cuenta con un centro de bienestar ubicado en el Municipio de Turbaco.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. CONDICIONES DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO</td><td>CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO DE BIENESTAR DEL ZODES DIQUE Y NORTE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.</td></tr>
<tr><td>3.2. ALCANCE DEL CONVENIO</td><td>A través de la realización de las actividades por parte de FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA y EL DEPARTAMENTO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del plan de Desarrollo Departamental: BOLÍVAR GARANTIZA DERECHOS Y CUBRE LAS NECESIDADES DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, - Programa para la atención presupuestal de los Centros de Vida Municipal a través de los recursos de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Indicador: Número de Adultos Mayores beneficiados a través de los recursos de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a través de la Educación y la Equidad, mediante la realización de las siguientes actividades:
1. Brindar los servicios y asistencias dispuesto en la Ley 1315 de 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
2. Brindar el servicio de alimentación por catering (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) a diez (10) adultos mayores, a través de un Centro de Bienestar, ubicado en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población.
3. Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.
4. Brindar el servicio de enfermería, cuidadora y aseadora a toda la población beneficiaria (adultos mayores)
5. Proporcionar el vestuario y elementos de aseo para garantizar el higiene y buena presentación personal de cada adulto mayor, para lo cual se debe diligenciar una planilla por el adulto mayo confirmado el recibido de los elementos.
6. Brindar recreación a los adultos mayores a través de instructores que garanticen la realización de deportes y actividades culturales propias para esta población.
7. Asistencia al adulto mayor a través de psicología, prestado por un profesional del área de piscología y/o trabajo social.
8. Las demás señaladas en la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias.</td></tr>
</table>

3.3 COMPROMISOS COMUNES	• Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. • Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. • Realizar su aporte en los términos convenidos • Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. • Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. • Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. • Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. • Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.
3.4 COMPROMISOS DE LA ESAL	Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1. <u>COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:</u> a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. b. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. c. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. d. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. e. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados

	al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. f. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. g. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. 2. <u>COMPROMISOS DE EJECUCIÓN:</u> a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. b. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, como son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años. c. Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa. d. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. e. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. f. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. g. Informar al supervisor del convenio, por escrito, acerca de las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor dentro de un en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia del mismo. Lo anterior, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, de acuerdo al formato que establecerá el supervisor, el cual es de obligatorio diligenciamiento y procesamiento para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayo. Cualquier novedad que el asociado o cooperado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública, correrá bajo su responsabilidad. h. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Departamento de Bolívar adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. i. El cooperante o asociado debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en la ley 1276 de 2009, 1315 de 2009, la resolución 024 de 2017 y 055 de 2018 expedidas por el ministerio de salud, las cuales hacen alusión a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de vida.

	j. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. k. Los servicios prestados a la población de adulto mayor, como los de alimentación, deben ser soportados por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento, y deberán ser allegados con las cuentas de cada uno de los desembolsos. l. Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014, para ello, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social del Departamento de Bolívar, visitaran los centros de bienestar para verificar el cumplimiento del mismo. m. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. n. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. o. El asociado o cooperante, para realizar el traslado de domicilio del centro de bienestar, deberá contar con autorización de la entidad pública a través de la supervisión y proseguir con el procedimiento establecido por la secretaría de salud para la habilitación del nuevo domicilio. p. El establecimiento físico destinado como centro de bienestar para la ejecución del presente convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del mismo, no podrán realizarse actividades que no guarden relación directa con el objeto o alcance del mismo, en especial el desarrollo de actividades económicas. q. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. r. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. s. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el Departamento. t. Los aportes que reciba FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
3.5 COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO	1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante. **7.** Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

3.6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.	**1.** Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **2.** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **3.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **4.** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato **5.** Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. **6.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **7.** Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será hasta 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Municipio de Turbaco, en el Departamento de Bolívar
3.10. VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES:	Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($76.760.237).** **Aportes de las partes:** El aporte del **DEPARTAMENTO** corresponde al 70% del valor total del convenio, esto es, la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.732.166)** y de **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA,** un aporte correspondiente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($23.028.071),** equivalentes al 30% del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, así como alimentación, elementos de higiene, aseo, hospedaje, asistencia integral y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto.

3.11 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

APOYO A LAS PERSONAS MAYORES DE NIVELES DE SISBEN I Y II CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CLASIFICACIÓN	COMPONENTE / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD ADULTOS MAYORES	TIEMPO/ MESES	CANTIDAD
Mano de Obra Calificada	Atención primaria de servicio de enfermería para toda la población beneficiaria (por cada 25 adultos mayores, una enfermera)	unidad	10	6	1
	servicio de aseadora para garantizar el ambiente optimo e higiénico para los adultos mayores (2 por día)	unidad	10	6	2

	cuidadora (auxiliar de enfermería) para toda la población beneficiaria (por cada 25 adultos mayores, una)	unidad	10	6	1
	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación, incluye materiales de trabajo e instructor con conocimiento en deporte, cultura y recreación. Incluye materiales de trabajo y apoyo	unidad	10	6	1
	servicio de Psicología prestado por un profesional del área de la psicología y/o trabajo social para beneficiar a la población de adultos mayores	unidad	10	6	1
	Atención primaria en salud, incluye trabajo terapéutico a través de un terapeuta ocupacional. Deben concurrir dos terapeutas.	unidad	10	6	2
	servicio de manipuladoras de alimentos certificadas para la preparación y servicio de comidas y refrigerios de adultos mayores, deben concurrir 4 personas por día.	unidad	10	6	4
Alojamiento, Alimentación, y Bebidas	servicio de alimentación por catering (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población	unidad	10	6	10 (ADULTOS A ATENDER)
	Albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.	unidad	10	6	10
Otros Servicios para la comunidad	Ropa interior (hombre y mujer) * 5 unidades. Se debe entregar un juego cada dos meses a cada adulto mayor	unidad	10	6	10
	pijamas de diferentes tallajes (2 unidades por cada adulto mayor)	unidad	10	6	10
	jabón de baño (se deben entregar 2 jabones mensuales a cada adulto mayor)	unidad	10	6	10
	crema dental de 50ml (se debe entregar 1 mensual a cada adulto mayor)	unidad	10	6	10
	papel higiénico (se debe entregar 1 semanal a cada adulto mayor)	unidad	10	6	10
	cepillo de dientes (se debe entregar 1 cada 2 meses)	unidad	10	6	10

	Enjuague bucal para adultos en presentación no menor a 200ml. Se debe entregar uno mensual a cada adulto mayor	unidad	10	6	10
	Desodorantes. Se debe entregar uno mensual a cada adulto mayor	unidad	10	6	10
VALOR ATENCIÓN X ADULTO MAYOR		**APORTE GOBERNACIÓN**	**CANTIDAD**	**APORTE ESAL**	**VALOR TOTAL**
VALOR ATENCIÓN POR ADULTO MAYOR		$ 895,536	10	$ 383,801	$ 1,279,337
VALOR ATENCIÓN POR 10 ADULTOS MAYORES		$ 53,732,166	10	$ 23,028,071	$ 76,760,237
VALOR TOTAL POR ATENCIÓN INTEGRAL A 10 ADULTOS MAYORES					**$ 76,760,237**

3.12 DOCUMENTOS REQUERIDOS	1. Fotocopia del documento de identidad, del Representante Legal. 2. Certificado de existencia y representación legal expedido con una vigencia no mayor de 3 meses. 3. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente. 4. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 6. Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7. Certificación (es) de experiencia puede traer: • Convenio ejecutado y acta de liquidación o Certificación. En ambos casos se debe especificar el cumplimiento y satisfacción. 8. Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales. 9. Certificación del revisor fiscal en caso de que aplique. 10. Autorización para contratar de conformidad con los estatutos. En caso de que aplique. 11. Certificación de idoneidad. 12. Declaración de renta o Balance y estados financieros del año inmediatamente anterior. 13. Certificado de habilitación expedido por la autoridad competente. 14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas – RNMC –POLICÍA NACIONAL

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**x**

artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017.

a. VERIFICACION DE ASPECTOS NORMATIVOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se procede a verificar la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los siguientes términos:

En el presente asunto tenemos que el marco legal del proyecto está contemplado en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, BOLIVAR PRIMERO, estableció dentro de sus ejes estratégicos, BOLÍVAR GARANTIZA DERECHOS Y CUBRE LAS NECESIDADES DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, el cual tiene entre otros los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores.

- Promover la dignificación del adulto mayor dentro de la sociedad bolivarense.

Programa:

- Programa para la atención presupuestal de los Centros de Vida Municipal a través de los recursos de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Indicador:

- Número de Adultos Mayores beneficiados a través de los recursos de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Con la suscripción y ejecución del convenio no estamos frente a una contraprestación directa a favor de la Gobernación de Bolívar ya que con el desarrollo del mismo se está contribuyendo a la atención integral a adultos mayores en condición de debilidad manifiesta, dada la ausencia de infraestructura de centro de vida públicos por parte de la entidad, y de personal idóneo para realizar estas actividades, por lo que resulta importante lograr alianzas estratégicas con entidades sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto social y la amplia experiencia, así como la infraestructura física, para brindar la atención y asistencia a este tipo de población, lo cual adicionalmente genera una optimización de los recursos públicos empleados para tales fines (estampilla adulto mayor) en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, elementos estos que fueron analizados al momento de determinar la reconocida idoneidad de la ESAL.

En tratándose de la optimización de los recursos podemos destacar lo siguiente: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del contrato, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Manejo del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

Así las cosas, el presente convenio esta desprovisto de cualquier interés particular, pues la pretensión fundamental es brindar atención integral y asistencia a grupo de población en condición de vulnerabilidad como lo son los adultos mayores, a través de las entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con la idoneidad, la experiencia y las capacidades organizacionales, financieras, administrativas y de servicio de estas organizaciones, lo cual optimiza los recursos de la administración Departamental en pro del cumplimiento de los objetivos e implica también incrementar la eficiencia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

6. ANALISIS DE RIESGOS

Pese a que el presente convenio no se rige por las normas de contratación estatal, resulta pertinente analizar los riesgos inherentes a la ejecución del convenio y en consideración al valor del futuro convenio, la naturaleza del objeto mismo y la forma de pago, **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** se sujetará a los riesgos descritos a continuación:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PÓLIZA PARA CUBRIR EL RIESGO
Incumplimiento en alguna de las obligaciones o compromisos contraídos por la Corporación. Sin embargo se observarán los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que se presenten como	100%	LA ESAL	Cumplimiento.

causales no considerables como de incumplimiento por el contratista.			
Teniendo en cuenta que el convenio es para aunar esfuerzos, pero muchas de las actividades serán desarrolladas por la ESAL, es importante garantizar la calidad de los entregables	100%	LA ESAL	Calidad de la ejecución de las actividades
Incumplimiento por parte de la Corporación de los pagos por salarios, así, como aportes parafiscales y de seguridad social a sus trabajadores, de igual manera respalda cualquier replica de reclamación que hagan los trabajadores o las entidades recaudadoras de dichos aportes.	100%	LA ESAL	Salario y prestaciones sociales.

7. GARANTÍAS.

El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR requiere que, **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** a que constituya una garantía bancaria o se seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

a. **Cumplimiento**, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad,** por una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad civil extracontractual,** por una suma equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia por él término de duración del convenio.

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará Para un mayor control y vigilancia de la buena ejecución del presente convenio, a cargo de la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Gobernación de Bolívar o a quien este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la fundación sin ánimo de lucro la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito a la corporación la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

9. RESPONSABLES

SANDRA SCHMALBACH PEREZ Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Proyectó: Shirley Tuñón/ Asesora Jurídica Externa	**FIRMA**: 